

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1867 ACUERDO de 16 de enero de 1996, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven las reclamaciones al Escalafón General de la Carrera Judicial, cerrado al 30 de septiembre de 1995.

Vistas las reclamaciones formuladas al Escalafón General de la Carrera Judicial, cerrado al 30 de septiembre de 1995, al que se dio carácter oficial mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 286 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 16 de enero de 1996, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.—Rectificaciones de errores materiales que se introducen a solicitud de los interesados:

Una.—Página 31402, número 574, don Francisco Serrano Gasent, aparece con el nombre de don Francisco Serrano Gassent, figurará en lo sucesivo con el de don Francisco Serrano Gassent.

Dos.—Página 31430, número 2088, don Eduardo Mata Mondela, aparece con fecha de nacimiento 14 de octubre de 1956, figurará en lo sucesivo con fecha 14 de octubre de 1950.

Tres.—Página 31393, número 141, don Andrés Sánchez-Medina Medina, aparece con el nombre de don Andrés Sánchez Medina, figurará en lo sucesivo con el de don Andrés Sánchez-Medina Medina.

Cuatro.—Página 31446, número 422, don Francisco Javier Frauca Azcona, aparece con el nombre de don Francisco José Frauca Azcona, figurará en lo sucesivo con el de don Francisco Javier Frauca Azcona.

Segundo.—Desestimar la reclamación de don Miguel Herrero Padura, número 1.072 de Magistrados, en la que interesa que se intercale entre sus dos apellidos la partícula «de», por cuanto aparte de formular su reclamación fuera del plazo concedido, no acompaña certificación de nacimiento acreditativa de su identidad.

Tercero.—Estimar las siguientes reclamaciones:

La de don Luis Hernández Ruiz, con número 281 B de Magistrados, debiendo consignarse en el apartado relativo a los servicios prestados en el extinguido Cuerpo de Jueces de Distrito, los prestados también en el antiguo Cuerpo de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, extendiendo tal reconocimiento a los Magistrados don Antonio García Rodríguez, con número 280 T de Magistrados y don Antonio Maillo Fernández, con número 289 B de Magistrados.

Cuarto.—Estimar las reclamaciones de los Magistrados procedentes del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo don

Manuel Abadía Vicente y don Francisco Martínez Muñoz, y en su virtud procede dejar sin efecto la «Relación de Magistrados especialistas del Orden Social y extinto Cuerpo de Magistrados de Trabajo», incorporada al Escalafón General de la Carrera Judicial, manteniendo separadamente, en su lugar, la Escala anexa a que se refiere el número 5 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la relación de Magistrados especialistas del orden social, habida cuenta de la preferencia que sobre los demás miembros de la Carrera Judicial atribuyó el número 4 de la mencionada disposición transitoria a los Magistrados de Trabajo, para cubrir plazas de especialistas en las Salas y Juzgados de lo Social.

Quinto.—Estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los Magistrados especialistas del orden social don Luis José Escudero Alonso, don Enrique Félix de No Alonso Misol, don Ignacio Moreno González-Aller, don Benedicto Cea Ayala, doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada y don Manuel Ruiz Martínez, en cuanto al mantenimiento de la relación de Magistrados especialistas del orden social cerrada al 31 de marzo de 1994, consignando como servicios en la especialidad los acreditados a dicha fecha más los prestados hasta el 30 de septiembre de 1995, fecha de cierre del escalafón publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de octubre de 1995.

Desestimar la reclamación de los Magistrados relacionados en el párrafo anterior, en cuanto a la pretensión de relacionar en primer lugar a los Magistrados especialistas del orden social y a continuación a los Magistrados del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, otorgando a éstos la consideración de especialistas a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1984, de 8 de octubre, con fundamento para tal desestimación en las consideraciones jurídicas expresadas en el apartado cuarto del presente acuerdo.

Sexto.—En relación con la reclamación formulada por el Magistrado don Antonio Marín Rico, en la que entiende que debe ocupar el número 4, en lugar del 5, en el que se le ha situado en la relación de Magistrados especialistas del Orden Jurisdiccional Social y extinto Cuerpo de Magistrados de Trabajo, habida cuenta de lo resuelto en los apartados cuarto y quinto del presente acuerdo en los que desaparece tal relación, manteniéndose separadamente, en su lugar, la Escala anexa de Magistrados de Trabajo y la Relación de Magistrados especialistas del orden social, la expresada reclamación carece de virtualidad y de contenido.

Contra el presente Acuerdo los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de enero de 1996.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ